

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

01004

DE 2019

"Por medio de la cual se designa a un funcionario público como coordinador del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Antioquia Oriente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8 de la Resolución número 00852 del 27 de noviembre de 2018, la Resolución número 00773 del 30 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1989, el representante legal del organismo o entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Asimismo, dispone que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, señala que la integración de grupos internos de trabajo creados de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, una de las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la de crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación se requieran.

Que mediante Acuerdo 005 de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, aprobó el reconocimiento económico por coordinación de grupos internos de trabajo, a los funcionarios de la entidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de dichos grupos, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual.







0

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se designa a un funcionario público como coordinador del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Antioquia Oriente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que respecto de la designación de un funcionario público como coordinador de un grupo interno, el Consejo de Estado¹ ha sostenido que está sujeta a la facultad discrecional del nominador. Veamos:

"(...) La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otro coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza". (Negrilla fuera de texto)

Que en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto radicado número 20166000080241 de fecha 14 de abril de 2016, señaló lo siguiente:

"3. La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación". (Negrilla fuera de texto original)

Que de conformidad con lo anterior, la existencia de los grupos internos de trabajo se origina en la necesidad de suplir, dentro de la organización de las entidades, niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales, sin que necesariamente confleven la existencia de un nivel jerárquico; ostentando el nominador la facultad discrecional de designar o dar por terminada la designación de un funcionario público como coordinador.

Que el director general de la Unidad mediante Resolución número 00861 de 01 de octubre de 2013, modificada por la Resolución número 00414 del 02 de junio de 2017, creó, conformó y asignó funciones a los grupos internos de trabajo en las direcciones territoriales.

Que mediante Resolución número 00526 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, modificó la distribución de la planta de personal, delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, actualizó la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo del nivel nacional, y derogó la Resolución número 002 de 2012 y sus modificatorias.

Que la anterior resolución ha sido modificada en cuanto a la distribución de personal de la Dirección Territorial Antioquia Oriente, entre otras, por las Resoluciones número 00926 de 2018 y 0055 de 2019.

GJ-FO-04 V.4



El campo es de todos

Minagricultura

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 2030 del 29 de octubre de 2010. Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente: Augusto Hernández Becerra

01004

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se designa a un funcionario público como coordinador del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Antioquia Oriente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

De conformidad con los actos administrativos identificados en el considerando anterior, la estructura interna del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Antioquia Oriente es la siguiente:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	17
4	Profesional Especializado	2028	15
2	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Universitario	2044	8

Que por lo expuesto, y en consideración a que se cumplen los requisitos señalados en la ley, en especial el del artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, es procedente designar como coordinador jurídico del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Antioquia Oriente, al funcionario CARLOS ESTEBAN ROMO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.265.948, quien desempeña en provisionalidad², el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1011 de 2019³ "... los empleados de ... las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal."

Que el director general de la entidad, a través de los artículos 8 y 9 de la Resolución 00852 de 2018, delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y la ordenación del gasto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar al funcionario **CARLOS ESTEBAN ROMO DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.265.948, quien desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 15, para ejercer la coordinación del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial, de la Dirección Territorial Antioquia Oriente.

ARTÍCULO 2. Reconocer mensualmente al funcionario CARLOS ESTEBAN ROMO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.265.948, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo de profesional especializado, código 2028, grado

GJ-FO-04 V.4



Minagricultura

O

² Resolución de nombramiento número 00633 de 2014.

³ Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se designa a un funcionario público como coordinador del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Antioquia Oriente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

15, por coordinación de grupo, durante el tiempo que ejerza tales funciones, siempre y cuando la integración del grupo interno de trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación.

PARÁGRAFO: El valor que se ordena reconocer a través del presente acto administrativo, no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario **CARLOS ESTEBAN ROMO DELGADO**, y a su jefe inmediato.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02

72919

YAIR DE JESUS SOTO BUILES

Secretario General

Proyectó Patricia Gómez Forero -contratista -- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Revisó Misaelina Ospina Peña -- líder -- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
César García Vargas -- contratista asesor -- grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

GJ-FO-04 V.4



El campo es de todos

Minagricultura